



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	<i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas Miércoles 12 de julio	Número 131

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Habiendo sido aprobado por esta Diputación Provincial el proyecto de «Ensanche y mejora del C. V. BU-V-5021, Travesía de Riocerezo», y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación, en base al contenido del mencionado proyecto, se consideran necesarios para su ejecución, abriéndose un período de información pública por plazo de 15 días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que hayan podido cometerse.

Asimismo, dicha relación será remitida al Ayuntamiento en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados, para que sea fijada en el tablón de anuncios correspondiente.

Burgos, a 20 de junio de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

* * *

Ensanche y mejora del C. V. BU-V-5021, Travesía de Riocerezo.

Relación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Riocerezo:

Finca núm.: 1; Titular y domicilio: Delfina Delgado Rodrigo, Riocerezo (Burgos); Datos catastro: Polígono, 16.947; parcela, 4; cultivo, suelo urbano; clase, urbano; Expropiación superficie: 26; Observaciones otros bienes: Se afecta muro mampostería.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 115/1995, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 24 de mayo de 1995. La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a instancia de D. Sixto Payno Díaz de la Espina, y en su representación el Procurador D. José María Manero de Pereda y en su defensa el Letrado D. Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra Entidad Mercantil Soft Ayuntamientos, S. L., en situación de rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de D. Sixto Payno Díaz de la Espina, contra Entidad Mercantil Soft Ayuntamientos, S. L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma reclamada de 198.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de local sito en calle Vitoria, 27, A, apt. 409 A de Burgos, celebrado entre las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la Entidad demandada a que deje el citado local libre y expedito a disposición de la propiedad, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – E/. B. González García. – R. de Sebastián Carazo. – Rubricados.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la Entidad Mercantil Soft Ayuntamientos, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1995. – La Secretaria (ilegible).

4834.-7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 556/1994, a instancia de Julio Martínez Ciudad, representado por el Procurador D. Alejandro Junco Petrement, contra Comunidad de Propietarios, sobre re-

clamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido, para que si les conviniere dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio Abogado que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro y San Felices, número 20, de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de junio de 1995. - El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

4836.-4.180

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 102/1995, a instancia de Saturnino López Santidrián, representado por el Procurador D. Javier Cano Martínez, contra María Carmen González Peña, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada en paradero desconocido para que si le conviniere dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del edicto, pueda personarse en los autos en forma, por medio de Abogado, que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a la demandada, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

4837.-3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 289/1994, promovido por Grupo Cruzcampo, S. A., contra Juan Marcos Lacalle Sáiz, en reclamación de 608.004 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Marcos Lacalle Sáiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo del bien que a continuación se describe:

Doscientas cincuenta acciones, correspondientes al negocio hostelero, actualmente denominado Pub «Flash», de Burgos, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1995. - El Secretario (ilegible).

4806.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio número 239/95, seguidos a instancia de la Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D. Cecilio Arcas Garrido y de D. Fernando Arcas Garrido, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Casa en la calle de Santander, señalada con el número 34. Linda: Este, dicha calle y entrada; espalda u oeste, patio de luces y casa de D. Pascual Moliner; y mide por cada una de dichas líneas tres metros y sesenta y un centímetros; derecha entrando o norte, casa de D. Toribio y D. José Cortés y de D. Santiago Gil; por la izquierda o sur, casa de D. Juan Gil Delgado, conde de Berberana, y mide por cada lado ocho metros y treinta y cinco centímetros».

La misma finca, una vez actualizados linderos y numeración de la calle, se describe de la siguiente forma:

«Casa en la calle Santander, número veintitrés, consta de planta baja y cuatro pisos. Linda: Frente, calle Santander; derecha, casa número 25 de la calle Santander; izquierda, casa número 21 de la calle Santander; fondo, patio de luces y casa de herederos de D. Pascual Moliner, con una superficie de treinta metros catorce decímetros cuadrados».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca 5.818, a los folios 162 y 163 del tomo 872 del archivo, libro 52 de Burgos, folios 39, 40, 41 y 42 del tomo 1.017 del archivo, libro 64 de Burgos, folio 79 del tomo 2.008 del archivo, libro 177 de Burgos.

En cuyos autos se ha acordado citar por medio de la presente a los posibles herederos de D. Honorato y D. Macario Garrido López, como personas de quienes procede la finca y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 5 de junio de 1995. - El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. - El Secretario (ilegible).

4840.-7.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1995. Vistos por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de cognición número 549/94, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., A-28000032, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 7, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y bajo la dirección letrada de D. José M. Laseca Gallardo, contra doña María Asunción Martín Sanz, soltera, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Santa Bárbara, número 20-4.º D, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, frente a doña María Asunción Martín Sanz, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas (574.089 pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial hasta la fecha de la presente, los cuales devengarán a su vez los consignados en el artículo 921 de la L. E. Civil, desde ésta, hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1995. - El Secretario (ilegible).

4883.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 42 de 1995, a instancia de D. Pedro Mozuelos Fernández, en su nombre y en beneficio de la comunidad que tiene con su hermano D. José-Hipólito Mozuelos Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda señalada con el número 18, escalera izquierda entrando, sita en el piso 4.º de la calle Santa Clara, 45, de Burgos. Con una superficie de 45 m.² aproximadamente. Linda: Norte o espalda, con patio de la casa; sur o frente, pasillo de escalera y vivienda número 17; este o izquierda, con pozo de escalera mano derecha; oeste o derecha, medianería del edificio de Religiosas de Servicio Doméstico. Refleja una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble, a efectos de distribución de cargas y beneficios de los elementos comunes, del 1,75% del valor total del edificio. Forma parte de la casa del número y calle expresados, no existiendo división horizontal. La casa en su conjunto se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 2.030, libro 180, folios 36 al 52, finca 12.293, cuyas inscripciones de dominio vigentes son a favor de D. Angel, doña María del Carmen, don Pío y D. Francisco Díez de las Fuentes (inscripción 3.ª, 8.ª y 18.ª); doña María Camarero Marcos y doña María Díez Camarero (inscripción 15.ª), D. Joaquín-Cecilio, doña María-Luisa, don Alberto y doña María-Pilar Díez Navarro y doña Delfina Navarro Trespaderne (inscripción 16.ª), D. Amadeo Alameda Beltrán y don Emiliano Domingo Monedero (inscripción 17.ª) y doña Carmen Díez de las Fuentes (inscripción 19.ª), siendo esta última inscripción de fecha 26 de febrero de 1962. Valorada la vivienda concreta en 1.200.000 pesetas.

La vivienda respecto de la que se plantea el expediente fue adquirida por D. Pedro y D. José-Hipólito Mozuelos Fernández, en escritura de compraventa, a doña Isabel Moreno López, siendo dicha escritura de fecha 11 de abril de 1984, otorgada ante el Notario de Burgos D. Julián Manteca Alonso-Cortés con el número 1.101 de su protocolo.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares registrales que hubiesen mudado el domicilio ignorándose su paradero o a sus herederos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, asistidos de Abogado, para alegar lo que a su respectivo derecho convenga en los diez días siguientes.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

4885.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 319 de 1994, sobre robo con fuerza, se cita y llama a acusado Francisco Chao Victorino, nacio en Lugo, el día 13 de junio de 1964, hijo de José y Antonia, soltero, con D. N. I. número 33.858.900, con último domicilio conocido en Lugo, calle Germán

Alonso, 39-5.º izquierda, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, proceden a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrando, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1995. - El Magistrado Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

4809.-3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 168/95-E, a instancia de doña María del Carmen Padrones Calleja, representada por el Procurador señor Junco Petrement, contra doña María Aurora Martínez Garrido, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle San Clemente, número 14, y otros once demandados más, desconociéndose el domicilio de alguno de ellos.

En dichos autos se ha acordado, por resolución dictada con esta fecha, emplazar por medio de edictos a los demandados doña María Concepción Tajadura Garrido, D. José María Tajadura Garrido y D. Carmelo Tajadura Garrido, cuyos demás datos se desconocen, a fin de que en término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, se personen en autos en forma legal, conforme se establece en el artículo 683 de la Ley E. Civil, concediéndoles -si comparecen- otros diez días más para contestar a la demanda, de la que se les conferirá traslado en el momento de su personación, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándoseles en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y con el fin de que dicho emplazamiento tenga lugar, se expide el presente en Burgos, a 9 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

4810.-3.800

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos de juicio ejecutivo número 358/93-D, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 23 de mayo de 1995. La señora doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, en representación de la entidad mercantil Uninter Leasing, S. A., con domicilio social en la calle Santiago, 31, Valladolid, dirigida por el Letrado don Juan C. García Rodríguez, contra Esabe Cinegética, S. A., con domicilio social en Reyes Católicos, 42, de Burgos, y contra Esabe Express, S. A., domiciliada en Madrid, Gran Vía, 69, hoy ambas en ignorado paradero, con C. I. F. A-09111634 y

A-28276814, respectivamente, declaradas en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Esabe Cinegética, S. A. y Esabe Express, S. A., y con su producto hacer cumplido pago al acreedor entidad mercantil Uninter Leasing, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de ocho millones trece mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y frimo. - El Juez.

Y con el fin de notificar dicha sentencia a las entidades demandadas declaradas en rebeldía, Esabe Cinegética, Sociedad Anónima y Esabe Express, S. A., y que se hallan en desconocido paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 31 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Esther Villímar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

4886.-6.270

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 144/94, se notifica a los demandados doña Lucía y D. Angel García Santillán, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, los autos de juicio de cognición 144/94, promovidos por D. Pedro Arribas García, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Revilla Cabriada, Burgos, representado por la Procuradora doña Blanca Gómez González, bajo la dirección del Letrado D. Enrique García de Viedma Serrano, contra D. José María García Santillán y su esposa doña Valentina García Orcajo, mayores de edad, casados, vecinos de Rabé de los Escuderos, Burgos, representados por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Damián González Díez, y contra doña María Milagros García Santillán y su esposo D. Juan José Hernández García, mayores de edad, casados y vecinos de Málaga, calle Goya, número 7-7.^º 4.^º; doña María Paz García Santillán, mayor de edad y vecina de Castrillo Solarana, Burgos; doña Lucía y D. Angel García Santillán, mayores de edad y con domicilio desconocido, declarados todos ellos en rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo en la instancia, a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, imponiendo las costas al actor.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que no es firme y contra ella podrá formularse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, que se presentará en este órgano judicial.

Así, por esta sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y frimo».

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Lucía y D. Angel García Santillán, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que frimo en Lerma, a 30 de mayo de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4778.-7.220

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 2 de 1991, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. Enrique de Villamor Maquieira y doña Milagros Soraluze Celaya, mayores de edad, últimamente vecinos de Villaescusa del Butrón (Burgos), de quien se ignora su actual domicilio y paradero, por el presente se les hace saber que con fecha 7 de octubre de 1994 se celebró tercera subasta, ofreciéndose por D. Francisco Javier Fernández del Río la cantidad de 190.000 pesetas en relación con el siguiente bien:

Urbana, casa en Villaescusa del Butrón, finca número 1.101-N, obrante al libro 14, tomo 1.864, folio 139, trasladada a este folio del 211 del tomo 1.356. No llegando la cantidad ofertada a la cantidad mínima necesaria, se les confiere al propio tiempo traslado por término de nueve días para que puedan ejercer los derechos que previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villarcayo, a 30 de mayo de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4813.-3.800

Don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Dionisio Peña Arenal, mayor de edad, casado, vecino de Quintana de los Prados, Espinosa de los Monteros (Burgos), se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María Pilar Peña Arenal, habiendo comparecido D. Dionisio, D. Aurelio y doña Martina Francisca Peña Arenal, hermanos también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Villarcayo, a 31 de mayo de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4814.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Aprobar el remate a favor de D. Jorge Luis Martínez Martínez, con D. N. I. 71.244.348, que actúa en nombre y representación de Makobil, S. A., de los siguientes bienes:

- Monitor monocolor IBM, modelo 8503, con impresora Epson.
- 2 mesas oficina, 6 sillas y 3 butacas giratorias.
- Estantería 6 baldas y otra madera 4 alturas.
- 3 módulos de estanterías de cristal, 2 alturas, aproximadamente 1 x 1.
- Plotter Hewlet Packara Draft Pro.
- 3 mesas oficina.
- Unidad central IBM mod. 70/386, con teclado ordenador.
- Monitor IBM personal System 2, color y teclado.

- Impresora Láser Hewlett Packard Láser 10/3 Set III
- Monitor Monocromo personal System/2.
- 5 torretas IBM personal System/2, modelo 60
- Monitor Hewlett Packard 86, 82913 A, y teclado Hewlett Packard 86 B
- Impresora Epson FX-850.
- Fax Canon 610.
- 2 máquinas de escribir eléctricas IBM 6784.
- Monitor Hewlett Packard 82913-A y teclado 86-B.
- Impresora Hewlett Packard 82905-A Printer
- Unidad de disco Hewlett Packard 9122.
- Mesa oficina y dos sillas giratorias.
- Radio cassette Daewoo, mod. AEW 420.
- Fresadora Rafa S.
- Prensa cuatro cabezales Rapa, con 4 troqueles.
- Troquel neumático.
- 2 taladros neumáticos.
- 19 troqueles.
- 11 juegos de fresa.
- Calentador, quemador Roca Confort.
- Fresadora 3C eléctrica-neumática, con 2 topes.
- 12 mesas neumáticas de montaje, con 11 taladros y 4 atornilladores neumáticos.
- Prensa manual y troquel Juju.
- Cortadora eléctrica Lorch.
- Carretilla elevadora hidráulica.
- Cortadora eléctrica color verde.
- Curvadora Clomea con juego de rodillos.
- Mesa cortadora con alimentador Lorem.
- Potro de escuadrador de ventanas neumático.
- Pistola de pintar, 1 taladro y atornillador neumático.
- Extractor de gases.
- Cortadora eléctrica neumática M 315 con sus topes.
- Soldadura semiautomática Hobart M-1000, con 2 antorchas de aluminio y hierro, dos bombonas con sus pantallas.
- Cuting con disco abrasivo.
- Grupo de soldar 220/380 rotativa
- Esmeril de pie Ligur.
- Taladro vertical Mugui E-3.
- Cizalla normal.
- Banco con dos tornillos de mesa Acesa.
- Soplete con gomas y 2 bombonas pequeñas.
- Extractor de gases motor Seme.
- Cortadora eléctrica Omga.
- Fresadora E. Lli Rinaldi.
- Fresa neumática de color verde.
- Prensa neumática Rapa con dos troqueles.
- 6 troqueles diferente formato.
- Prensa neumática AZ.
- Prensa excéntrica Esna con cinta tope 1.750 mm.
- Prensa excéntrica Tekina con cinta tope 1.250 mm.
- Fresa doble cabezal Rapa.
- Cortadora AL 180 Omga con cinta transportadora 27 metros y alimentador.
- Máquina meter cepillo Je 6 m.
- Polipasto elevador 500 kg. marca Same.
- Cortadora Omga AL 529 con ordenador incorporado doble cabezal cinta alimentadora
- Prensa con troquel 3C Calenzano.
- Bisagradora 3 cabezales Mecal.
- 4 prensas neumáticas con sus troqueles Rapa.
- Prensa excéntrica Jofe 25.
- Taladradora horizontal, con 4 cabezales neumáticos Atlas Copco.
- 2 remachadoras neumáticas.
- Taladro y atornillador neumático.
- Mesa de montaje con taladro neumático.
- Prensa troquel Rapa.
- Abisagradora de 1 cabezal Codmisa.
- 2 copiadoras Elu.
- Fresadora cortadora Jet y 15 juegos de fresas.
- Ensambladora de rotura.
- Cortadora de un cabezal STB.
- Cortadora de dos cabezales SA-24.
- Copiadora Elumatec 2 cabezales.
- Armario archivador 1,30 x 1,50 Kemer.
- 3 aparatos aire acondicionado marca Refac blancos.
- Backup File Safe Tape Jene 4000 40 Mb, Mountain.
- Aparato aire acondicionado Refac, marrón.
- Mesa de oficina con supletorio.
- Mesa redonda 1 m. de diámetro.
- Armario de 3 módulos de madera con estanterías.
- 4 sillas y una giratoria.
- Fotocopiadora Rank Xerox n.º serie 2117651307, modelo 5014, mesa plataforma.
- Armario de 1 metro de alto por dos de largo.
- Monitor IBM personal System 2 color, con unidad de disco 70286 y teclado.
- Monitor IBM personal System monocromo, con su teclado.
- Impresora Hewlett Packard Laserjet, serie II.
- 2 mesas de oficina y 2 sillas giratorias.
- Mesa de oficina.
- 2 armarios archivadores con dos cajones cada uno marca Ofcta.
- Acumulador de baterías Merlin Gerin SXM 5000.
- Cargador de baterías.
- Compresor.
- Máquina de cortar Ral 1563, 183818 Omga.
- Plegadora de dos metros.
- Cizalla n.º 7801102.
- Ensambladora marca Mat, con mando hidráulico.
- Sellador Brevetto.
- 2 contenedores metálicos, color naranja.
- 3 ensambladoras manuales y 1 neumática.
- 3 prensas Repar, con dos troqueles cada una.
- Pistola neumática atornillar con distribuidor Gedic.
- Taladro neumático Atlas Copco.
- Taladro Casals.
- Fresadora de mesa azul.
- Aparato calefactor Ferroli.
- Contenedor metálico, color naranja.
- Mesa con reglas de cortar vidrio.
- Esmeril de pie Letag.

La relación de bienes adjudicados asciende a la suma de 5.486.500 pesetas.

Asimismo, aprobar el remate y adjudicar el vehículo camión Ebro, matrícula BU-2340-C, por un importe de 44.000 pesetas, a D. Emilio Velasco Porras, con D. N. I. 12.896.961. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, para que proceda a la cancelación del embargo del vehículo arriba indicado.

Notifíquese este auto a las partes, y a los adjudicatarios. Lo acuerda, manda y firma, S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Garvi Burgos, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, calle Montes de Oca, número 11, Polígono de Villalónquejar, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de mayo de 1995. - El Magistrado-Juez, Manuel Barros Gómez. - La Secretaria (ilegible).

4657.-25.840

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 463/95, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 826/94 del Juzgado de lo Social de Burgos número dos, seguidos a instancia de don Francisco Madrigal Santamaría, contra INSS y otros, sobre accidente de trabajo, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. - Ilmo. señor D. Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. se;ora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrada.

Burgos, 17 de mayo de 1995. - Dada cuenta; habiendo correspondido el presente recurso al número registral 463/95, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. El Presidente (ilegible). - Ante mí (ilegible)».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Trabado, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de mayo de 1995. - La Secretaria (ilegible).

4626.-4.180

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Valladolid

Don Clemente Pita Guerrero, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.080/95, interpuesto por la Junta de Castilla y León y la empresa Segur Ibérica, S. A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Zamora, en autos número 511/94, seguidos a instancia de D. Agustín Martín Alonso, contra dichas recurrentes y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala, en fecha 29 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos los recursos de suplicación interpuestos por la Junta de Castilla y León -Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio- y

por la empresa Segur Ibérica, S. A., contra la sentencia del Juzgado de lo Social de Zamora, de fecha 3 de marzo de 1995, dictada a virtud de demanda promovida por D. Agustín Martín Alonso contra referidos recurrentes y demandados y contra Repoblación y Bosquetes Forestales, S. A., la empresa Heimdall, Sociedad Limitada, el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Esabe Cinegética, S. A., sobre despido, y con revocación de expresada sentencia, debemos absolver y absolvemos a las partes demandadas de las pretensiones deducidas en su contra en aludida demanda.

Devuélvase el depósito constituido por la empresa Seguro Ibérica, S. A., para recurrir, y dése al aval el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - José María Ramos Aguado, Emilio Alvarez Anllo y María Purificación Herrero Pinilla. - Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Esabe Cinegética, S. A., con último domicilio conocido en Burgos, Reyes Católicos, 42, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Valladolid, a 5 de junio de 1995. - El Secretario de Sala, Clemente Pita Garrido.

4817.-6.270

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 6 de junio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo, perteneciente al Sector «Exhibición Cinematográfica» para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900285.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Exhibición Cinematográfica», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Cines de Burgos y las Centrales Sindicales C. S. I.-C. S. I. F., Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (U. G. T.), el día 29 de mayo de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 1995.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de junio de 1995. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo de «Exhibición Cinematográfica» de la provincia de Burgos

Artículo preliminar. - El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores

pertenecientes a U. G. T., CC. OO. y C. S. I.-C. S. I. F. y los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Cines de la provincia de Burgos, integrada en F. A. E.

Art. 1.º - Ambito territorial. El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 2.º - Ambito personal y funcional. Afecta a todas las empresas de exhibición cinematográfica y al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso colegios, centros parroquiales, cine-clubs, casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Art. 3.º - Vigencia y duración. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos en primero de enero de 1995 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Art. 4.º - Denuncia. El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 5.º - Compensación y absorción. Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 6.º - Pagas extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecte este Convenio.

1.º Una paga de 30 días en julio.

2.º Una paga de 30 días en Navidad.

3.º Una paga de 30 días, a abonar por mitad en los meses de marzo y octubre.

Art. 7.º - Vacaciones. Todo el personal disfrutará de treinta días naturales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo trabajado. Los períodos se disfrutarán de mutuo acuerdo con la empresa, con el fin de que no existan trastornos en el normal desenvolvimiento de la actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Art. 8.º - Antigüedad. Se mantiene la hasta ahora en vigor. Todo el personal conservará los derechos de la misma en los distintos cambios o ascensos producidos en su categoría profesional.

Art. 9.º - Funciones matinales. Cuando la empresa requiera a los empleados, que la misma determine, vendrán obligados a prestar servicios en funciones matinales, teniendo derecho a un día de jornal completo cualquiera que sea el número o duración de las funciones, salvo que exceda de la jornada legal, en cuyo caso se duplicará el referido jornal.

Art. 10. - Descanso semanal. El descanso semanal se fijará de común acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, y salvo imponderables de urgencia, el trabajador ha de conocer su tiempo de descanso con la suficiente antelación.

Art. 11. - Prestaciones en caso de fallecimiento. La viuda e hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a percibir en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Art. 12. - Permisos. Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso, con percepción de sus salarios, en los siguientes casos:

a) Por boda del trabajador, quince días naturales.

b) Por fallecimiento de algún familiar, con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad y por nacimiento de hijos, tres días naturales.

Los trabajadores tendrán también permiso retribuido por las causas y por las condiciones que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. - Jubilación. Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario o del trabajador o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Asimismo el trabajador que cumpla sesenta y cuatro años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpa los sesenta y cinco años.

Art. 14. - Plus de nocturnidad. Todos los trabajadores que trabajen de noche cobrarán un plus de nocturnidad conforme se establece en la adjunta tabla de salarios, considerándose a estos efectos horas nocturnas las que median entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Este plus de nocturnidad fijo mensual, que incluye a todos los conceptos, comprendida la antigüedad, no se cobrará en situación de baja por enfermedad o accidente y lo percibirá el personal que cubra la nocturnidad normal completa. Aquellos trabajadores que no cubran dicha nocturnidad completa cobrarán la parte proporcional del tiempo trabajado.

Art. 15. - Tablas de salarios. Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, disposiciones, Convenios y acuerdos son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios, los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente Convenio se dividirán en dos grupos:

Grupo «A»: Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes o inferiores con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana ni su repercusión.

Grupo «B»: Los restantes locales.

Art. 16. - Incrementos salariales. Para el año 1995 los salarios pactados son los que se reflejan en tablas adjuntas. Se garantiza el cobro de los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales pactados en el presente Convenio a todos los trabajadores del sector incluidos aquéllos que hubiesen causado baja en la empresa durante el año 1995 con independencia de cual fuera su causa.

Cláusula de revisión. - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara el 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 5,5 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo el 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1995, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1995.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1996.

Art. 17. - Jornada. Se establece para el año 1995 una jornada de 1.820 horas de trabajo efectivo.

Art. 18. - Ropa de trabajo. Las empresas se obligan a suministrar al personal de cabina un buzo al año y para el personal de servicio se revisarán los uniformes cada dos años.

En este último caso de no ponerse de acuerdo la empresa y trabajador, se someterá a la Comisión paritaria.

Art. 19. - Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Empresa y trabajadores podrán acordar cuántas y cuáles horas extraordinarias tendrán la consideración de estructurales.

Art. 20. - Comisión paritaria. Las cuestiones o divergencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán sometidas a una Comisión paritaria compuesta de los vocales trabajadores (uno por CC. OO., uno por C. S. I.-C. S. I. F. y otro por U. G. T.), y dos empresarios, elegidos entre los miembros de la Comisión negociadora del Convenio.

La Comisión mixta paritaria podrá intervenir y mediar, siempre que alguna de las partes lo solicite, en los conflictos colectivos que se planteen, sin que esto suponga el renunciar al posible recurso ante otros organismos.

Asimismo, esta Comisión mixta paritaria podrá reunirse para dilucidar cuestiones de Seguridad e Higiene de Trabajo en el sector.

Art. 21. - Alteraciones de precios. Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este Convenio no supondrá alteración alguna en las condiciones pactadas en el mismo.

Art. 22. - Fiestas abonables. Las fiestas abonables y no recuperables que se trabajen se librarán de acuerdo con el calendario de la empresa en domingo. Y en un plazo de 45 días.

En caso de que no se pueda librar se cobrarán como horas extraordinarias.

Art. 23. - Los productores, como lógica correspondencia a este Convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la empresa (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la empresa.

Art. 24. - Quebranto de moneda. Para las Taquilleras: 1.365 pesetas; y para Cajeros: 1.638 pesetas.

Art. 25. - Formación continua. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Art. 26. - Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculos (Orden 29-4-1950), Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

TABLAS SALARIALES 1995

GRUPO «A»

Categorías	Salario		Nocturnidad		Total Anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de Circuito	142.328 x 15 =	2.134.920	4.781 x 12 =	57.372	2.192.292
Representante	135.299 x 15 =	2.029.485	4.781 x 12 =	57.372	2.086.857
Jefe de Negociado	117.728 x 15 =	1.765.920	4.781 x 12 =	57.372	1.823.292
Oficial Administrativo de 1. ^a	89.612 x 15 =	1.344.180	4.781 x 12 =	57.372	1.401.552
Oficial Administrativo de 2. ^a	87.858 x 15 =	1.317.870	4.781 x 12 =	57.372	1.375.242
Taquillero	84.340 x 15 =	1.265.100	4.500 x 12 =	54.000	1.319.100
Auxiliar Admin.	82.585 x 15 =	1.238.775	4.500 x 12 =	54.000	1.292.775
Conserje	82.585 x 15 =	1.238.775	4.500 x 12 =	54.000	1.292.775
Recibidor (Portero)	79.069 x 15 =	1.186.035	4.500 x 12 =	54.000	1.240.035
Acomodador	79.069 x 15 =	1.186.035	4.500 x 12 =	54.000	1.240.035
Limpiadoras	79.069 x 15 =	1.186.035	4.500 x 12 =	54.000	1.240.035
Botones de más de 18 años	75.565 x 15 =	1.133.475	4.500 x 12 =	54.000	1.187.475
Botones de 16 a 18 años	45.847 x 15 =	687.705			687.705
Otros oficios	75.552 x 15 =	1.133.280	4.500 x 12 =	54.000	1.187.280
Jefe de Cabina	96.643 x 15 =	1.449.645	4.781 x 12 =	57.372	1.507.017
Operador	89.612 x 15 =	1.344.180	4.781 x 12 =	57.372	1.401.552
Ayudante de Cabina	84.340 x 15 =	1.265.100	4.500 x 12 =	54.000	1.319.100

CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

TABLAS SALARIALES 1995

GRUPO «B»

Categorías	Salario		Nocturnidad		Total Anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Jefe de Circuito	130.917 x 15 =	1.963.755	4.781 x 12 =	57.372	2.021.127
Representante	108.771 x 15 =	1.631.565	4.781 x 12 =	57.372	1.688.937
Jefe de Negociado	102.806 x 15 =	1.542.090	4.781 x 12 =	57.372	1.599.462
Oficial Administrativo de 1. ^a	81.717 x 15 =	1.225.755	4.781 x 12 =	57.372	1.283.127
Oficial Administrativo de 2. ^a	79.928 x 15 =	1.198.920	4.781 x 12 =	57.372	1.256.292
Taquillero	79.928 x 15 =	1.198.920	4.500 x 12 =	54.000	1.252.920
Auxiliar Admin.	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Conserje	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Recibidor (Portero)	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Acomodador	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335

Categorías	Salario		Nocturnidad		Total Anual
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
Limpiadoras	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Botones de más de 18 años	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Botones de 16 a 18 años	44.761 x 15 =	671.415			671.415
Otros oficios	74.689 x 15 =	1.120.335	4.500 x 12 =	54.000	1.174.335
Jefe de Cabina	88.749 x 15 =	1.331.235	4.781 x 12 =	57.372	1.388.607
Operador	85.232 x 15 =	1.278.480	4.781 x 12 =	57.372	1.335.852
Ayudante de Cabina	78.201 x 15 =	1.173.015	4.500 x 12 =	54.000	1.227.015
					4896.-34.770

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES
Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACION DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A.

Resolución. - Esta Delegación del Gobierno resuelve acumular los expedientes de servidumbre forzosa telefónica que se describen en el anexo adjunto, y convocar a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resolución individualizada, que ya consta en los correspondientes Ayuntamientos y ha sido notificada a Telefónica de España, S. A. y a los propietarios interesados, esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el artículo 17 de la misma Ley y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el propio Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que los interesados, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en un expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas, hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación.

Madrid, 26 de mayo de 1995. - El Delegado del Gobierno, Reinaldo Rodríguez Illera.

PROVINCIA DE BURGOS

Anexo. Relación de propietarios y bienes afectados. - Actas previas.

Término municipal de Villalbilla de Burgos:

Proyecto: 309659; Núm. expediente: 1/95-U; Titular: Fernando Orive Cantabrana; Domicilio: Calle Acacias (Polígono Industrial 52); Fecha: 4-9-95; Hora: 10,30.

Término municipal de Castrojeriz:

Proyecto: 084803; Núm. expediente: 1/94-U; Titular: Timotea Galerón de la Parte; Domicilio: Calle Travesía General Aranda, 5; Fecha: 6-9-95; Hora: 10,30.

Proyecto: 084803; Núm. expediente: 2/94-U; Titulares: Dionisio Díez Virtus y Casilda Martín López; Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 3; Fecha: 6-9-95; Hora: 10,45.

5036.-5.415

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, correspondiente al día 20 de mayo de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, se hace público que este Concejo, ha aprobado la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal de la tasa de servicio de agua a domicilio, cuyo texto se inserta a continuación:

«Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70.000 pesetas por vivienda o local».

Villanueva de Teba, a 21 de junio de 1995. - El Alcalde, Agustín Oviedo L.

5262.-3.000

Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela

Por esta Mancomunidad se tramita expediente de devolución al contratista que luego se señala, de fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato siguiente:

Contratista: Suministros Sáinz, S. A.

Contrato: Suministro de «tractor agrícola y máquina desbrozadora».

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos legales oportunos.

Trespaderne, a 26 de junio de 1995. - El Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

5263.-3.000

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1994

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La de la Mancomunidad.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Mancomunidad.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno del Consejo Mancomunado.

En Medina de Pomar, a 22 de junio de 1995. - El Presidente (ilegible).

5264.-3.000

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 720.680 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.207.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.053.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.350.000 pesetas.

Total gastos: 7.330.680 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 4.537.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 954.680 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 934.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 245.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 660.000 pesetas.

Total ingresos: 7.330.680 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal:

A) Reservado a funcionarios, cuya relación consta de una hoja y un total de un puesto de trabajo, ejercicio de 1994.

- a) Denominación: Secretaría-Intervención.
- b) Número de puestos: Uno.
- c) Grupo: B.
- d) Escala: Habilitación nacional.
- e) Subescala: Secretaría-Intervención.
- f) Forma de provisión: Concurso.
- g) Situación: Nombramiento definitivo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Saldaña de Burgos, a 19 de junio de 1995. - La Alcaldesa (ilegible).

5264.-3.895

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo, la modificación de crédito número uno al presupuesto del año 1995, se expone al público el expediente completo por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, establecer las reclamaciones oportunas.

Castrillo de la Vega, a 15 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

5265.-3.000

Ayuntamiento de Encio

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde con fecha 19 de junio de 1995, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal D. Fernando Ocio Estéfano.

Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Encio, a 19 de junio de 1995. - El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

5266.-3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el día 20-6-95, ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuentecén al Concejal D. Ramón Rodríguez Cazorro.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado R. D. 2.568/1986.

Fuentecén, a 20 de junio de 1995. - El Alcalde, José-Ramón Arroyo Gómez.

5267.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme a lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL., aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo al Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 1995, se hace público el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, recaídos en D. José Luis Azcona del Hoyo (primer Teniente de Alcalde) y D. José Ramón Zorrilla Martínez (segundo Teniente de Alcalde), sin perjuicio de lo establecido en el mismo artículo sobre la efectividad de los nombramientos desde la fecha del Decreto citado.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de junio de 1995. - El Alcalde, Isaac Peña Sáiz.

5273.-3.000

Conforme a lo establecido en los artículos 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL., aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo al Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995, se hace público que por ausencia del Alcalde desde el 23 de junio de 1995 al 3 de julio de 1995, se hará cargo de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde D. José Luis Azcona del Hoyo, conforme a la delegación relacionada en el Decreto citado, sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de junio de 1995. - El Alcalde, Isaac Peña Sáiz.

5274.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar la ejecución de las obras, 1.ª y 2.ª fase, de la obra pavimentación calle Iglesia, de conformidad con el artículo 122, R. D. 781/86, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En sesión de la misma fecha la Corporación acuerda la convocatoria de subasta simultánea y condicionada a las reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Anuncio de licitación pública por subasta

a) Objeto: 1.ª y 2.ª fase pavimentación calle Iglesia de Miraveche.

b) Tipo máximo de licitación: 3.000.000 de pesetas.

e) Garantía provisional para concurrir: Subasta 2% del tipo de licitación.

f) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 4% del remate.

h) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras 1.ª y 2.ª fase de la obra de pavimentación calle Iglesia de Miraveche, a cuyos efectos, hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

i) Plazo para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

j) Día y hora en que ha de celebrarse la licitación: A las 13,00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas.

k) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Los que acrediten la calificación del contratista.

En Miraveche, a 12 de mayo de 1995. - El Presidente (ilegible).

5236.-6.270

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0010.000.005847.0, Urbana 1.

L. O. núm. 0013.000.012006.8, Urbana 4.

L. O. núm. 0013.000.020459.9, Urbana 4.

L. O. núm. 0080.000.008779.5, Urbana 6.

L. O. núm. 0094.000.002001.1, Urbana 11.

L. O. núm. 0095.000.000324.6, Urbana 12.

L. O. núm. 0018.000.015420.7, Aranda O. P.

L. O. núm. 0018.000.019261.1, Aranda O. P.

L. O. núm. 0018.000.020272.5, Aranda O. P.

L. O. núm. 0018.000.020716.1, Aranda O. P.

L. O. núm. 0018.000.022422.4, Aranda O. P.

L. O. núm. 0127.000.000347.8, Aranda U-4.

L. O. núm. 0016.000.001855.4, Espinosa.

L. O. núm. 0016.000.003594.7, Espinosa.

L. O. núm. 0086.000.000053.0, Pradoluengo.

L. O. núm. 0118.000.000761.9, Sotopalacios.

L. O. núm. 0015.000.011565.9, Villarcayo.

L. O. núm. 0053.000.003653.4, Villaquirán.

L. O. núm. 0137.000.000231.3, Vitoria.

L. 2000 núm. 0031.302.000002.8, Castrojeriz.

L. 2000 núm. 0023.302.000369.8, Salas de los Infantes.

P. F. núm. 0000.040.006552.8, Of. Principal.

P. F. núm. 0013.010.004827.5, Urbana 4.

P. F. núm. 0095.012.001497.5, Urbana 12.

P. F. núm. 0095.041.000670.3, Urbana 12.

P. F. núm. 0137.040.000103.6, Vitoria.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5326.-5.700

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 77/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1995. La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 77/95, promovidos doña María Lourdes S. Pascual Pastor, representada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y dirigida por el Letrado doña María Mata Redondo, contra D. Antonio Solano de la Hera, declarado en rebeldía, sobre divorcio, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña María Lourdes Segunda Pascual Pastor y D. Antonio Solano de la Hera, el día 10 de septiembre

de 1972 en Aranda de Duero. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

- Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio Carmen María, Sheila Solano Pascual a la madre, ejercitando ésta la patria potestad de las hijas.

- El régimen de visitas a acordar respecto del padre, a quien no ven desde hace años y con el que no guardan la más mínima relación o contacto, será atendiendo a la edad de las citadas menores el que éstas libremente decidan, en su caso.

- Como pensión alimenticia para el sostenimiento de las hijas del matrimonio no acreditados ingresos del padre no procede ahora hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de julio de 1995. - El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez. - El Secretario (ilegible).

5445.-12.160

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez en los autos de juicio verbal número 38/1995, promovidos por Rubiera Burgos, S. A., contra Crevic, S. A., se ha acordado citar a Crevic, S. A., en la persona de su representante legal, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que el próximo 18 de julio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, y para el caso de que no comparezca, se le cita por segunda vez, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare, para el próximo 19 de julio, a las diez horas.

Igualmente se requiere a la codemandada Crevic, S. A., en la persona de su representante legal, a fin de que antes del 19 de julio, presente en este Juzgado para su testimonio, el libro de matrícula de personal, al objeto de unir a los autos la relación de las firmas de todos sus empleados.

En Burgos, a 3 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible).

5419.-6.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 8 de 1995, para la venta de la finca que después se dirá, propiedad de la incapaz doña Ana-María Martínez Antón, con intervención del Ministerio Fiscal, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha la venta en pública subasta de dicha finca, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate en este Juzgado, el próximo día 6 de septiembre de 1995, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes.

Condiciones de subasta:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el valor dado a dicha finca, concretamente 2.000.000 de pesetas.

2.º Para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.075, el importe del 20% de dicho valor de tasación.

3.º No se admitirá postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.º Se podrán hacer, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, posturas por escrito, en sobre cerrado, presentando el resguardo de ingreso en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º A instancia del promotor del expediente, D. Eladio Martínez Antón, tutor de la incapaz, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor, no pudiera celebrarse la subasta señalada en el día y hora indicados, se llevará a efecto en el inmediato hábil, a la misma hora.

7.º El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con la titulación obrante en el mismo sin derecho a exigir ninguna otra.

8.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

- Vivienda situada en Burgos, Carretera de Arcos de la Llaná, 92-1.º, de 45 m.º aproximadamente, con dos dormitorios, comedor, cocina y aseo, inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 2.192, libro 245, folio 228, finca 17.221, valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de julio de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

5446.-15.200

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de explotación cunícola por D. Ernesto Martín Alonso, para instalar en el término de «El Quintanar-Huertas», de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Quintanilla del Coco, a 2 de julio de 1995. - El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

5420.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS